Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

INSERCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980 | Martes 1 de julio | Número 148

DIPUTACION PROVINCIAL BURGOS ARCHIVO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR DE LA CAMPAÑA ESTIMULO CONSUMO DE PATATA

Como consecuencia de la extraordinaria cosecha de patata temprana habida hasta el momento, se ha producido una situación excedentaria de dicho producto en el mercado interior, agravada por los obstáculos existentes para su exportación a terceros países.

Todo ello ha motivado el que el Ministerio de Comercio y Turismo, a través de la Dirección General de Comercio Interior haya iniciado una campaña de estímulo del consumo de patata, a través de los medios nacionales de comunicación social.

Citada campaña se basamenta por una parte de la necesidad de propiciar el aumento del consumo individual, familiar y colectivo de dicho producto como expresión de solidaridad con el sector agrícola productor del mismo, toda vez que la caída de los precios de la patata, puede acarrear consecuencias muy graves para los agricultores afectados.

Por otra parte, la campaña pretende informar a la opinión pública acerca del precio final de dicha mercancía y al objeto de que la moderación del precio de origen tenga su correspondencia en el precio de venta al público aplicable. En este sentido puede afirmarse que es normal que al precio de origen en campo se añada de 8 a 9 pesetas kilo para conformar el precio definitivo de venta al público. A efectos prácticos, se informa igualmente que el margen comercial autorizado para el detallista es de 2 pesetas kilogramo sobre el precio de coste a que resultó la mercancía situada en el propio establecimiento detallista.

Consecuentemente con lo indicado se interesa de todos los Ayuntamientos de la provincia, una colaboración decidida en citada campaña de estímulo del consumo de patata a través de los medios a su alcance y con el ruego de que cualquier anomalía en los márgenes comerciales de los diversos escalones comerciales, y muy especialmente del detallista, que vienen regulados en la resolución de la Dirección General de Comercio Interior de 24 de enero de 1978 (B. O. E. 2-2-78), sean puestos en conocimiento de la Jefatura Provincial de Comercio Interior.

Lo que se publica para conocimiento y consiguientes efectos.

Burgos, 25 de junio de 1980. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de «Limpieza de edificios y locales» de esta provincia de Burgos, suscrito por los representantes de los empresarios y la Central Sindical U. S. O. y,

Resultando: Que con fecha 18 de junio actual tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del citado Convenio Colectivo, suscrito por las partes el día 17 de junio de 1980, sin figurar la firma de todos los componentes de la representación social del Convenio.

Resultando: Que en fecha 20 de mayo de 1980 los representantes sociales y económicos del Convenio comparecieron ante esta Delegación en trámite de Conflicto Colectivo incoado por las dos partes, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, como consecuencia de no haber llegado a acuerdo en el curso de las deliberaciones.

Resultando: Que en referida comparecencia ante esta Delegación, ambas representaciones acordaron redactar y firmar el Convenio sobre las bases que quedaron aceptadas y recogidas en el Acta del Conflicto que fue firmada por la totalidad de los componentes de la Comisión Deliberadora.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 5.ª de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, por encontrarse este Convenio en trámite de negociación a la entrada en vigor del referido Estatuto procede aplicar las normas vigentes en el momento de constituirse la Comisión Negociadora, cuya competencia le venía atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando: Que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Con-

venios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se reconocieron mutuamente capacidad representativa suficiente.

Considerando: Que si bien no figura en el Convenio la firma de todos los representantes de los trabajadores, pero teniendo en cuenta que se ha llegado a acuerdo en el Conflicto Colectivo suscrito por la Comisión Deliberadora en su comparecencia ante esta Delegación y haberse recogido en el texto del Convenio todos los puntos que motivaron dicho acuerdo y que quedaron reflejados en el Acta que fue aprobada y firmada por todos los representantes legales de los empresarios y de los trabajadores, procede por esta Delegación homologar referido Convenio, dado asimismo que no se observa en las cláusulas de su texto contravención a disposición alguna de derecho necesario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación. Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de esta provincia de Burgos.

Segundo. — Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, veinte de junio de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

Artículo 1.º — *Ambito territorial.* El presente convenio será de ámbito provincial obligando a todas las empresas con centros de trabajo radicados en cualquier punto de la provincia de Burgos, que se dediquen a la actividad de limpieza de Edificios y Locales.

Art. 2.º — *Ambito personal.* Afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas indicadas en el art. 1.º.

Art. 3.º — *Ambito temporal.* Este convenio entrará en vigor, tras su homologación por la Delegación Provincial de Trabajo, si bien sus efectos económicos comenzarán el 1.º de marzo de 1980, finalizando el 28 de febrero de 1981.

Se prorrogará automáticamente por iguales períodos en caso de no mediar denuncia por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación a su vencimiento en cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º — *Comisión paritaria.* Con objeto de interpretar los pactos habidos en este convenio, vigilancia de su cumplimiento y cuantas otras actividades puedan conducir a una mayor eficacia de lo establecido, se constituye esta comisión designándose como componentes a las siguientes personas:

Presidente: Antonio Lavín García.

Vocales titulares (C. Empresarial): Enrique Tobalina Martín, Manuela Santos, de USO.

Vocales titulares (C. Social): Candelas Martínez, de USO.

Secretaria: Emilia Santos.

Art. 5.º — *Vinculación a la totalidad.* El presente convenio forma un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación será considerado globalmente en su cómputo anual.

En el supuesto que la autoridad laboral en uso de sus facultades no aprobara alguno de los pactos establecidos en este convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Art. 6.º — *Garantías personales.* En todo caso las empresas se obligan a respetar las condiciones pactadas a título personal que tengan establecidas al entrar en vigor este convenio, que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 7.º — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras establecidas en este convenio podrán ser absorvidas en su totalidad por las empresas. Las disposiciones legales que con posterioridad a su entrada en vigor de este convenio signifique variación económica sólo serán de aplicación si globalmente supera el nivel de ingresos establecidos en este convenio.

En caso contrario se consideran absorvidas las mejoras establecidas en el convenio que subsistirá en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este convenio.

Art. 8.º — *Jornada de trabajo.* La jornada de trabajo semanal será la establecida en el Estatuto del Trabajador.

Art. 9.º — *Retribuciones.* El salario base mensual para cada categoría profesional será el que se especifica en la tabla salarial que como anexo se acompaña al presente convenio.

Dicho salario base corresponde a una jornada laboral completa.

El personal que realice jornada inferior a la establecida en el presente convenio, percibirá el citado salario a prorrata.

Art. 10. — *Plus de transporte.* Por el presente convenio se establece un plus de transportes que se devengará por día trabajado y por importe de 135 pesetas para todas las categorías profesionales. Dicho plus no será compensable ni absorvible. Las personas que no realicen la jornada de trabajo completa, percibirán dicho plus proporcionalmente a las horas trabajadas.

Art. 11. — *Desplazamientos.* Los desplazamientos que por causa de trabajo tengan que realizarse dentro de la jornada se computarán como tiempo de trabajo efectivo, siempre que sea la conexión directa entre dos centros de trabajo.

La empresa compensará los gastos ocasionados con el plus de transporte.

Art. 12. — *Movilidad del personal.* La movilidad del personal se regulará por lo establecido en la ordenanza en sus artículos 21 al 29, si bien cualquier cambio de puesto de trabajo debería ser debidamente justificado por escrito, a petición también escrita del trabajador afectado, siempre que no resultara satisfactorio los argumentos expuestos verbalmente por la empresa.

Art. 13. — *Correturnos.* En los centros de trabajo que con estricta necesidad y con la autorización laboral, se trabaje los domingos y festivos, se establecerá el correspondiente correturnos pa-

ra que el personal que trabaje en ellos pueda descansar.

Art. 14. — *Vacaciones.* El período anual de vacaciones será de 28 días naturales, que serán retribuidos a salario base pactado en este convenio más la antigüedad. El personal que ingrese o cese dentro del año será acreedor por doceavas partes al disfrute de los días que proporcionalmente le correspondan en relación al tiempo verdaderamente trabajado.

Art. 15. — *Ropa de trabajo.* Al ingreso del trabajador en la empresa se le facilitarán dos buzos o batas, que serán sustituidas por otros en caso de desgaste natural, o notable deterioro de la prenda que será devuelta en caso del cese del trabajador o sustitución de la prenda. Se suministrará igualmente guantes de goma adecuados para aquellos trabajos en que se necesiten.

Art. 16. — *Percepciones por enfermedad, o accidente.* Las empresas abonarán las prestaciones necesarias hasta completar en caso de enfermedad el 85 % del salario base de este convenio durante los 20 primeros días, abonando a partir del 21 el 90 % y en el supuesto en que medie parte médico en el que conste diagnóstico grave en enfermedad o accidente, así como intervención quirúrgica, en que igualmente conste un diagnóstico grave, se abonará el 100 % desde el primer día.

Art. 17. — *Altas en la empresa.* La empresa reflejará en el tablón de anuncios las altas en la seguridad social que se produzcan en la plantilla o una vez que los trabajadores hayan superado el período de prueba.

Art. 18. — *Gratificaciones extraordinarias.* Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación el presente convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes de una paga extraordinaria de verano y otra de Navidad por importe cada una de ellas de 30 días de salario base pactado en este convenio más antigüedad que serán devengadas semestralmente.

Quienes ingresen o cesen dentro de cada semestre serán acreedores de la parte proporcional correspondiente.

Asimismo percibirán los trabajadores una paga de beneficios por importe de 15 días de salario base pactado en este Convenio más antigüedad, a pagar dentro del primer trimestre del año natural siguiente, pudiendo las empresas pagar a prorratas por meses.

Dicha paga corresponderá a doce meses de prestaciones de servicios en la empresa.

Art. 19. — *Dietas.* Se establecen como dietas las cantidades de 1.300 pesetas la dieta completa y 750 pesetas la media dieta.

Art. 20. — *Licencias retribuidas.* En caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos, se concederán tres días si es dentro de Burgos o localidad donde resida y cinco días si es fuera de la misma. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del sector y normativa general en su caso.

Art. 21. — La acción sindical de la empresa se somete a las leyes que sobre esta materia regirán durante el período de licencia de este convenio.

Art. 22. — *Paga de salarios.* El pago de salarios se efectuará por las empresas dentro de los cinco días siguientes de su devengo.

Art. 23. — *Cláusula de precios.* Ambas representaciones hacen constar que los aumentos salariales fijados, serán repercutibles por las empresas en su tarifa de precio desde la entrada en vigor del presente convenio.

Disposiciones finales. — Para todo lo previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral del Trabajo para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales aprobado por O. M. de 15-11-75 y modificada por O. M. del 17-3-76.

TABLA DE SALARIOS

GRUPO 1. — PERSONAL DIRECTIVO-TÉCNICO NO TITULADO

Personal directivo	*Salario mes*
Director	51.580
Director Comercial	46.834
Jefe de Personal	46.834
Jefe de Compras	46.834
Director Admtvo.	46.834
Jefe de Servicios	46.834
Personal titulado	
Titulado grado superior ...	37.018
Titulado grado medio ...	34.249
Titulado Laboral profesion.	28.059

GRUPO 2. — PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Admtvo. de 1.ª	35.080
Jefe Admtvo. de 2.ª	32.837
Cajero	29.710
Oficial de 1.ª	28.058
Oficial de 2.ª	24.964
Auxiliar Telefonista Cbdor.	24.219
Aspirante de 16 y 17 años.	14.419

GRUPO 3. — PERSONAL MANDOS INTERMEDIOS

Encargado General	32.805
Supervisor o Encarg. Zona.	29.716
Supervisor o Ecgdo. Sector	27.232
Encargado Grupo o Edif.	25.523
Responsable de Equipo ...	24.219

GRUPO 4. — PERSONAL SUBALTERNO

Ordenanza, Almacenero, Listerio y Vigilante	24.219
Botones de 16 y 17 años	14.419

GRUPO 5. — PERSONAL OBRERO

	Salario día
Especialista, Peón, Limpiador, Conductor - Limpiador.	796
Aprendiz de 16 y 17 años.	480
Aprendiz de 15 años	305

Nota: Los salarios están hallados sobre el 22,50 %, el aumento en salario base es del 22,46 %.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villahizán de Treviño (Burgos), por Decreto de 29 de noviembre de 1978, se hace público, en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano de Burgos y su partido.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe Provincial

de la Jefatura de Burgos del Instituto Nacional de Reforma y D. A.

Vocales: D. Julio Herrero Ruiz, Registrador de la Propiedad de Villadiego.

D. José María Labierna Cabeza, Notario de Villadiego.

D. Cándido Gómez Barbero, Presidente de la Cámara Agraria Local de Villahizán de Treviño.

D. Eusebio Barañano Martínez, Ingeniero Agrónomo del IRYDA, en la Delegación de Burgos.

D. Vicente Barbero Gutiérrez, Presidente de la Junta Vecinal de Villahizán de Treviño.

D. Fidel Gómez Castillo, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Saturnino Corral Castro, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Antonio Díez Peláez, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. César Huidobro Díez, Letrado del IRYDA, en la Delegación de Burgos.

Villahizán de Treviño, 18 de junio de 1980. — El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Con sujeción al proyecto, pliego de prescripciones técnicas y al de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial, entre aquellas personas que acrediten la posesión del documento de calificación empresarial, la siguiente subasta:

Objeto: Ampliación del cementerio municipal de esta ciudad.

Tipo de licitación: A la baja, 8.634.786 pesetas.

Plazo de ejecución: 270 días laborables.

Garantía: La provisional, 172.696 pesetas. La definitiva, la que corresponda según el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas y examen del expediente: En Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: A las 13 horas del siguiente día hábil al de la presentación de las mismas.

Modelo de proposición

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., núm. ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número, por sí o en representación de ....., lo cual acredita con ....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de ampliación del cementerio municipal de Medina de Pomar (Burgos), con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ..... (en letra y en cifra), o bien, ofrece la baja en el tipo de licitación de ..... pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado al cantidad de ..... pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afecto a causa de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma).

Medina de Pomar, a 21 de junio de 1980. — El Alcalde E. C., Emilio Céspedes Fernández.

3944.—2.150,00

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

En el "Boletín Oficial del Estado", núm. 146, de fecha 18 de junio del año en curso 1980, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras que a continuación se expresan:

Objeto. — Las obras de construcción de un campo de fútbol de las dimensiones de 100 metros de longitud por 65 metros de anchura y pista polideportiva de las dimensiones de 40 metros de longitud por 20 metros de anchura, que consta de Balonmano, Baloncesto, Hockey y Pista de tenis.

Tipo máximo de licitación. — 2.219.018 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución de las obras. Cuatro meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones. — Juntamente con el proyecto técnico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados, donde se podrán solicitar las aclaraciones e información que se consideren pertinentes.

Garantías provisionales. — Por aplicación del apartado a) del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el 2 % de su tasación, es decir, sobre 2.219.018 pesetas, 44.380.

Garantías definitivas. — El doble de los porcentajes anteriormente indicados para la garantía provisional y sobre el tope de adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 14 horas del día 11 de julio de 1980.

Apertura de pliego. — Se verificará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del día 12 de julio de 1980.

Modelo de proposición

D. ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., piso ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, para la ejecución de las obras de campo de fútbol y Pista de tenis y Polideportivo, cuyo anuncio aparece inserto en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 146, de fecha 18 de junio de 1980, acepta todas y cada una de las condiciones contenidas en el pliego y se compromete, tanto en lo técnico-facultativo como en lo económico-administrativo, a ejecutar las obras, conforme al proyecto técnico, en la cantidad de ..... pesetas (consígnese la cantidad en letra y en cifra). Se acompaña el resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Valle de Valdebezana, a 19 de junio de 1980. — El Alcalde, Alfonso Martínez Miguel.

3943.—2.510,00